

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE**  
**ANDALUCÍA OCCIDENTAL (DELEGACIÓN DE CÓRDOBA)**

En Córdoba, a                      de                      de 2020

**REUNIDOS**

Don José María Bellido Roche, Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Córdoba.

D. José Tenorio Iglesias, que actúa en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, con CIF Q4100679 B.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

**EXPONEN QUE**

I. El Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo, Ayuntamiento), en el marco de las competencias que establece la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local (en la nueva redacción establecida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), en concreto los artículos 70 bis y 72, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su artículo 26, tiene entre sus objetivos el impulso la participación ciudadana y la promoción de actuaciones que redunden directamente en la mejora de la calidad de vida de los vecinos del municipio.

II. El Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental (en lo sucesivo Colegio de Psicología) con CIF Q4100679 B, en cuanto entidad de interés social que desarrolla actuaciones que pueden incidir directamente en el bienestar y la promoción social y personal de la población juvenil cordobesa, manifiesta su intención de iniciar una colaboración con la Delegación de Juventud a tal fin.

III. Ambas partes, de mutuo acuerdo, consideran conveniente y oportuno iniciar un marco de colaboración a través de un convenio, con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto**

Es objeto del presente convenio el establecimiento de canales de interlocución y colaboración entre el Ayuntamiento, a través de la Delegación de Juventud, y el Colegio de Psicología, con la consiguiente financiación municipal de actividades que el Colegio de Psicología realice dirigidas a los jóvenes de Córdoba y que se concretan en el proyecto para el desarrollo de un servicio de orientación y asesoramiento psicológico para jóvenes, objeto de la presente subvención.

**SEGUNDA.- Obligaciones de las partes**

*A) Por parte del Ayuntamiento de Córdoba:*

1) Principalmente a través de la Delegación de Juventud se mantendrán reuniones periódicas con el Colegio de Psicología (al margen de las sesiones de la Comisión de Seguimiento establecidas en la cláusula quinta), para la evaluación continua del desarrollo

de las actuaciones municipales dirigidas a jóvenes e independientemente de las relaciones de aquella con otras instancias institucionales del municipio.

2) Conforme al proyecto que se presente al efecto, el Ayuntamiento subvencionará actividades del Colegio de Psicología por importe de 12.584,00 € (DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO), con destino exclusivo al proyecto referido. La concesión de dicha subvención se materializará mediante **pago anticipado** sin necesidad de constitución de garantía, tras la firma del presente convenio y atendiendo al interés social y ciudadano de las actuaciones del Colegio de Psicología así como a la insuficiencia financiera de la entidad.

**B) Por parte del Colegio de Psicología:**

1) Colaborará con el Ayuntamiento de Córdoba y en especial con la Delegación de Juventud en el desarrollo de una política global destinada a jóvenes y en el desarrollo de actividades, de acuerdo con los fines estatutarios del Colegio de Psicología y cuantas otras actuaciones de fomento de la participación juvenil de carácter municipal se pongan en marcha.

2) Presentará al Ayuntamiento un proyecto de actividades, que deberá contener el plan de actuación y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosada la naturaleza de los gastos a subvencionar. Asimismo ejecutará el citado proyecto dentro del plazo de vigencia del convenio.

3) Hará constar en toda información o publicidad vinculada al proyecto objeto de subvención la colaboración del Ayuntamiento de Córdoba a través de la inclusión de los logotipos del Ayuntamiento y de la Delegación de Juventud, así como de aquellos otros que puedan determinarse, en su caso.

4) Deberá comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención o solicitud de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera otras Administraciones u Organismos Públicos o Privados, sin que el importe obtenido por el conjunto de las ayudas o subvenciones concedidas pueda superar en ningún caso el coste del proyecto.

5) Acepta someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, particularmente las de control financiero que corresponden a la Intervención General Municipal, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6) Justificará ante el Ayuntamiento la realización de las actividades conforme a lo indicado en la cláusula cuarta, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006 Reglamento que la desarrolla, comprometiéndose igualmente a cumplir con el resto de obligaciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

7) Se compromete al cumplimiento de todos los extremos estipulados en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8) Aceptará expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la entidad y del proyecto subvencionado que se requiera según la modificación publicada el 17 de septiembre de 2014 (BOE 226) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

**TERCERA.- Vigencia**

El presente convenio tendrá efectos durante diez meses desde el primer día del mes siguiente a la firma del mismo, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo si ambas partes consideran oportuna su prosecución.

#### CUARTA.- Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Siempre y cuando se dé la condición anterior, se podrán incluir gastos subvencionables anteriores a la firma del presente convenio derivados de actuaciones previas vinculadas directamente con el proyecto objeto de convenio. Estos gastos no podrán ser anteriores al 1 de enero de 2020.

#### QUINTA.- Justificación

1. La justificación económica se efectuará de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (principalmente los artículos 30 y 31) y la restante normativa aplicable en materia de ayudas y subvenciones municipales, lo que implicará la acreditación del pago de las actividades objeto de ayuda municipal.

2. La entidad beneficiaria deberá presentar justificación de la concesión concedida en el plazo de tres meses a partir de la finalización de la vigencia del convenio, la siguiente documentación:

a) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de:

- Los objetivos previstos y los resultados alcanzados.
- Las actividades previstas y las realmente ejecutadas.
- Fechas de realización de las actividades.
- Valoración general del proyecto.
- Declaración de persona responsable de cumplimiento de la finalidad pretendida con el proyecto.

b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, fechada y rubricada por la persona responsable y que al menos contemple:

- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión
- Relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad.
- Relación de facturas y/ documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Córdoba.
- Facturas originales de los gastos financiados con la subvención municipal o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y que cumplan los requisitos legales (RD 1.496/03 de 23 de noviembre).
- Para la justificación de los costes de personal, deberá aportarse: contrato de trabajo, nóminas y cumplimiento de las prescripciones fiscales (retenciones).
- Para la justificación de los costes de viajes y estancias, deberá aportarse: factura de agencia de viajes y billetes de transporte utilizado en clase turista, factura del establecimiento para los gastos de alojamiento, factura o liquidación de dietas que no superen las establecidas para el Grupo 2 de funcionarios públicos por dieta de

manutención, en Resolución de 30 de diciembre de 2005 de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos, publicada en BOE de 3 de enero de 2006, o norma que la sustituya, en su caso.

- Para la justificación de los costes de asesoramientos técnicos o servicios profesionales, deberá aportarse: contrato correspondiente, factura o recibo de colaboración, descripción detallada de los servicios prestados.
- En caso de proceder, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria de la subvención.
- En caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- En caso de existir costes indirectos, se deberá presentar certificado de la persona responsable en el que se recojan los criterios de reparto.
- Documentación que acredite estar al corriente con las obligaciones tributarias, fiscales y con la Seguridad Social.

3. Acreditación de la adopción de las medidas de difusión: documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizada para la divulgación de la actividad y de su cofinanciación por el Ayuntamiento de Córdoba.

#### **SEXTA.- Seguimiento y control**

El seguimiento del convenio y cualquier duda acerca de su aplicación se efectuará por una Comisión Mixta, compuesta por técnicos/as de ambas partes y presidida por la Delegación de Juventud. Dicha Comisión se reunirá con periodicidad semestral y siempre que sea convocada para ello.

#### **SÉPTIMA.- Extinción del convenio**

El convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Incumplimiento de algunas de sus cláusulas.
- Suspensión definitiva del proyecto por mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra que proceda según la legislación aplicable.

#### **OCTAVA.- Reintegro de la subvención**

Se exigirá, según proceda, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación establecida o justificación insuficiente.
- No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión especificadas en la cláusula 2ª B. 5.
- Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

- En los demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

#### **NOVENA.- Graduación de incumplimientos**

Se realizará el abono parcial de la cantidad subvencionada por pérdida de derecho o revocación, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre y cuando la ejecución presupuestaria de la subvención del Ayuntamiento de Córdoba exceda el porcentaje máximo subvencionable.
- b) En aquellos casos en los que este porcentaje máximo no haya sido superado y se entienda que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total se abonará íntegramente.
- d) Se entenderá que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total previsto siempre que:
  - Se haya alcanzado el objetivo específico del proyecto en al menos un 75%
  - Se hayan realizado, al menos, el 70% de las actividades previstas.
  - Se haya ejecutado, al menos, el 75% del coste total presupuestado del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser no abonada o reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los adjudicatarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. Entre estos incumplimientos serán objeto de no abono o reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

1. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 20 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.
2. Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se perderá el derecho o se revocará, no abonándose o se reintegrándose el 100 por 100 de su importe.

#### **DÉCIMA.- Modificación del convenio**

Podrán admitirse modificaciones que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación del proyecto, plazo de ejecución, desviaciones entre partidas presupuestarias y/o a la cuantía total del proyecto, siempre que sean previamente autorizadas por el órgano concedente, a cuyo efecto el Colegio de Psicología deberá presentar la correspondiente solicitud y una memoria explicativa junto a los informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan las modificaciones solicitadas.

#### **UNDÉCIMA.- Legislación aplicable**

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en la normativa vigente sobre Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), así como en la aplicación de ésta al municipio de Córdoba mediante la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno Municipal el 15 de septiembre de 2005 y publicada

en el BOP 167, de 3/10/2005).

Habiendo leído el presente por sí mismas y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
CÓRDOBA  
EL ALCALDE,

POR EL COLEGIO DE PSICOLOGÍA  
EL REPRESENTANTE,

José María Bellido Roche

José Tenorio Iglesias

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

2b13334db183f6b7b7e6624b448a5a867fec4d41

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016615\_2020\_00000000000000000000004495813

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 19/11/2020 9:50:38

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Convenio

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 2b13334db183f6b7b7e6624b448a5a867fec4d41

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)